REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticinco

RADICADO. 05001 31 05 018 2023 00495 00
DEMANDANTE: ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS HOY ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que obra en el plenario contestación por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la cual se ordena incorporar en el documento 18 del expediente digital, y atendiendo a lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que indica que el traslado es por un término común de 10 días, en consecuencia, el mismo empieza a correr desde la última notificación, por lo que se estudiara la misma por el despacho una vez se notifique a la totalidad de los llamados en garantía o venza el término para notificar.

Se requiere nuevamente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que efectúe los trámites pertinentes para notificación de las entidades llamadas en garantía en los términos establecidos en el auto del 15 de octubre de 2024, notificado por estados N° 183 del día 16 del mismo mes y año, por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, norma declara permanente mediante Ley 1322 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR la contestación por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la cual se estudiará por el despacho una vez se notifique a la totalidad de los llamados en garantía o venza el término para notificar.

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que efectúe los trámites pertinentes para notificación de las entidades llamadas en garantía en los términos establecidos en el auto del 15 de octubre de 2024, notificado por estados N° 183 del día 16 del mismo mes y año, por los canales digitales correspondientes,

acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, norma declara permanente mediante Ley 1322 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 39 del 7 de marzo de 2025.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2